



Radicado: S 2023060211394

Fecha: 12/09/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15397, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA "MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA" DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por y el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 20230700026606 de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía y con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
6. Que, adicionalmente establece que la función de elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental, es de

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15397, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA "MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA" DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR".

competencia de la Dirección de Servicios Generales. Para cumplir con esta función, la Dirección de Servicios Generales se encarga de adelantar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de las instalaciones locativas, dentro de las cuales se encuentra el mantenimiento, la remodelación y adecuación de espacios en el CAD y sus sedes externas dentro de las cuales se encuentra el Monumento a la raza del maestro Rodrigo Arenas Betancur ubicada en la plazoleta principal del Centro Administrativo Departamental en la ciudad de Medellín.

7. Que, además, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, encargada de realizar el mantenimiento de la totalidad del Centro Administrativo Departamental y las sedes externas, a través de los diagnósticos y programas de necesidades de los espacios, ha determinado que se requiere intervenir el Monumento a la raza del maestro Rodrigo Arenas Betancur ubicada en la plazoleta principal del Centro Administrativo Departamental en la ciudad de Medellín.
8. Que la escultura cuenta con 9 figuras en bronce situadas a lo largo de la pared cóncava que soporta el mural en alto relieve que narra la historia, de derecha a izquierda, del pueblo antioqueño. Estos broncees se ven en relativo y aparente buen estado, a pesar de la altísima contaminación permanente causada por la acción del hollín de los automotores, la lluvia ácida, el polvo, la materia fecal de las aves y, en general, por todos los elementos depositados allí durante años, especialmente en las épocas recientes de altos niveles de contaminación en el aire. No se evidencia a simple vista estado avanzado de deterioro estructural de los broncees o sus estructuras de fijación, aunque se evidencian sales de sulfato de cobre, en especial en los cordones de soldadura con los que se ensamblaron las piezas originalmente. Estas juntas fueron realizadas con soldadura eléctrica, usual en su época, y por eso tienen un contenido de cobre más alto que el utilizado para la fundición de la obra, razón por la cual se forman estos óxidos.
9. Que, para mantener el monumento a la raza elaborado por el maestro Rodrigo Arenas Betancourt, en perfectas condiciones estéticas y de presentación, propiedad de la administración departamental, es necesario adelantar el proceso contractual para realizar el mantenimiento con una empresa certificada que cuente con la experiencia en este tipo de procesos, y que tenga la idoneidad para realizar labores de mantenimiento requerido; ya que se evidencia el avanzado estado de deterioro en sus diversos materiales y es generalizado alrededor de la toda la escultura de la plazoleta central del Centro Administrativo La Alpujarra.
10. Que, el Monumento a la Raza localizado en el espacio público del Centro Administrativo Departamental, es un referente construido como una inspiración artística que engalana el espacio público, del cual, se busca mantener la memoria cultural y urbana del bien común expresada en el espacio público.
11. Que, para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural o forma asociativa, que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para celebrar un contrato de obra pública, mediante el cual se pueda realizar las obras de mantenimiento y limpieza al monumento a la Raza del maestro Rodrigo Arenas Betancur, el cual se encuentra localizado en la plazoleta del Centro Administrativo Departamental en la ciudad de Medellín.
12. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° Numeral 2°, de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15397, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA "MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA" DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR".

En el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad, y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Además, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un CONTRATO DE OBRA, no se requiere contratar concomitantemente la Interventoría del presente proceso, con base en el párrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra a que se refiere el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada elección Abreviada de Menor Cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

13. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3838999. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
14. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.15397, cuyo objeto es "Mantenimiento a la escultura "Monumento a la raza Antioqueña" del maestro Rodrigo Arenas Betancur" es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$347.856.267), incluido AU del 23,30%, con un plazo de ejecución de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
15. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N° 3500052842 –Valor \$350.000.000. Fecha expedición 10/08/2023.
16. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
17. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles, término en el cual NO se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2° del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de Acuerdos comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15397, CUYO OBJETO CONSISTE EN “MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA “MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA” DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR”.

de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

- 19. Que en el presente Proceso de Contratación dentro del plazo establecido en el cronograma NO se presentaron manifestaciones de interés para limitarlo a Mipyme. Así las cosas, la entidad recibirá ofertas de todas las personas naturales y jurídicas que se crean con capacidad jurídica, técnica y financiera para presentar oferta dentro del presente proceso de selección.
- 20. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 21. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 22. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060087352 del 30 de agosto de 2023.
- 23. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15397, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA “MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA” DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR”.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15397, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA “MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA” DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR”.** El presupuesto estimado es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$347.856.267), incluido AU del 23,30%, con un plazo de ejecución de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía 15397, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3838999.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/09/2023	Hasta las 06:00 p.m.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	12/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo para manifestación Interés	14/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15397, CUYO OBJETO CONSISTE EN “MANTENIMIENTO A LA ESCULTURA “MONUMENTO A LA RAZA ANTIOQUEÑA” DEL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCUR”.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Realización de Sorteo	15/09/2023 El sorteo se realizará por los funcionarios del Departamento de Antioquia. Se enviará un link en teams para que los interesados presencien el sorteo.	02:00 p.m.
Publicación de la lista de oferentes seleccionados	15/09/2023	Hasta las 7:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15/09/2023	Hasta las 7:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	19/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas	21/09/2023	10:00 a.m.
Apertura de Ofertas	21/09/2023	10:01 a.m.
Informe de presentación de ofertas	21/09/2023	10:30 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/09/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Respuesta a observaciones al informe de verificación	03/10/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	04/10/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Firma del Contrato	06/10/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/10/2023	Hasta las 4:30 p.m.
Aprobación de las Garantías o pólizas	09/10/2023	Hasta las 05:30 p.m.

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

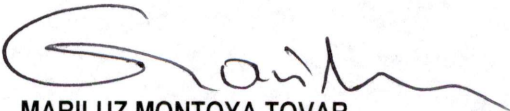
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

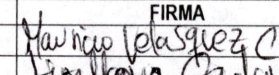
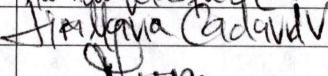
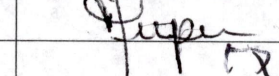
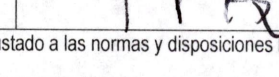
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria De Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado Profesional Contratista		12-09-2023
Revisó:	Lina María Vélez Cadavid – Coordinador Jurídico Contratista		12-09-2023
Revisó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		12-09-2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		12-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			